

LA LICENCIA EN DERECHO SEGUN EL DECRETO N° 62.768  
DEL 10 DE JULIO DE 1962 EN FRANCIA

La "licencia" en derecho se obtiene después de 4 años de estudio.

Al fin de cada año, los estudiantes deben rendir un examen de acuerdo con las condiciones establecidas por el Decreto 62.768 del 10 de Julio de 1962.

Los candidatos a obtener el grado de "licenciado en derecho" deben inscribirse cuatro veces.

Al inscribirse por primera vez deben justificar el grado de bachiller (enseñanza secundaria) o algunos de los títulos equivalentes y nadie puede inscribirse en el segundo, tercero o cuarto año si no ha rendido con éxito los exámenes de primero, segundo o tercer año respectivamente.

A todo estudiante que rinde con éxito el examen de segundo año, generalmente se le extiende un diploma o certificado de los estudios realizados.

— I —

DE LA ENSEÑANZA

La enseñanza impartida por las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas respecto de la licencia es teórica y práctica. Está organizada bajo la dirección y la responsabilidad de los profesores y de los que podríamos calificar de "adjuntos" (agregés).

ENSEÑANZA TEORICA

PRIMER AÑO

En el primer año, común a la licencia en derecho y a la licencia en ciencias económicas, se incluye la enseñanza teórica sobre las siguientes materias:

|   |             |
|---|-------------|
| Introducción al estudio del derecho y derecho civil (personas, familia, capacidad) .....  | 2 semestres |
| Derecho constitucional e instituciones políticas .....                                    | 2 "         |
| Economía política general .....   | 2 "         |
| Historia de las instituciones públicas y de los hechos sociales hasta la Revolución ..... | 2 "         |

Materias especiales para los candidatos a la licencia en derecho.

|   |   |   |
|---|---|---|
| Introducción a la sociología política ..... | 1 | " |
| Instituciones internacionales .....         | 1 | " |

En segundo y tercer año de licenciatura en derecho la enseñanza teórica versa sobre las materias siguientes:

#### Segundo Año

|   |   |           |
|---|---|-----------|
| Derecho civil (obligaciones, derechos reales principales) ..... | 2 | semestres |
| Derecho administrativo .....                                    | 2 | "         |
| Economía política .....   | 2 | "         |
| Derecho penal general y procedimiento penal .....               | 2 | "         |
| Finanzas públicas .....   | 2 | "         |
| Instituciones políticas y sociales de la antigüedad .....       | 1 | "         |

#### Tercer Año

Materias comunes a todos los candidatos:

|   |   |           |
|---|---|-----------|
| Derecho comercial .....   | 2 | semestres |
| Derecho del trabajo y seguridad social .....  | 2 | "         |
| Libertades públicas .....   | 1 | "         |
| Historia del derecho privado (las obligaciones en el derecho romano y en el antiguo derecho francés ..... | 1 | "         |

O bien:

|   |   |   |
|---|---|---|
| Historia de las instituciones públicas desde la Revolución Francesa ..... | 1 | " |
|---|---|---|

#### MATERIAS OPTATIVAS

Cinco semestres a elección del candidato entre las materias siguientes:

|  |   |           |
|--|---|-----------|
| Derecho internacional público .....  | 2 | semestres |
| Derecho Civil (garantías, publicidad fundiaria, contratos principales) ..... | 2 | "         |
| Derecho administrativo .....   | 1 | "         |
| Método de las ciencias sociales .....  | 1 | "         |
| Derecho judicial privado .....   | 1 | "         |
| Criminología y ciencia penitenciaria .....                                   | 1 | "         |
| Historia de las instituciones privadas (propiedad) .....                     | 1 | "         |

Los candidatos deben elegir ya sea el conjunto de materias optativas que comprenden el Derecho Civil y el Derecho Judicial Privado

o el conjunto de materias optativas que comprenden el Derecho Internacional Público y el Derecho Administrativo.

#### CUARTO AÑO

La enseñanza del cuarto año de la licencia en derecho se divide en dos partes y cada una culmina con un examen independiente.

La primera parte comporta un certificado en derecho privado o un certificado en derecho público y ciencias políticas, entre los cuales los candidatos pueden elegir. La segunda parte comprende materias optativas.

La dispensa de la enseñanza de la segunda parte y del examen correspondiente es acordada, a su solicitud, a los estudiantes que justifiquen alguno de los títulos expedidos por otra facultad o por un instituto u otro establecimiento de enseñanza superior francés o extranjero que figure en el elenco establecido por resolución del Ministerio de Educación Nacional, luego de recibir la opinión del Consejo de la Enseñanza Superior.

La Enseñanza teórica de cuarto año versa sobre las siguientes materias:

#### PRIMERA PARTE

##### *Certificado en derecho privado:*

|   |             |
|---|-------------|
| Derecho civil (régimen matrimonial, sucesiones, liberalidades) .....                            | 2 semestres |
| Derecho comercial y derecho fiscal de los negocios .....  | 2 ..        |
| Derecho internacional privado .....   | 1 ..        |
| Historia del derecho privado (la familia, régimen matrimonial, sucesiones, liberalidades) ..... | 1 ..        |
| O bien:   |             |
| Derecho privado comparado .....   | 1 ..        |

##### *Certificado en derecho público y ciencias políticas:*

|   |             |
|---|-------------|
| Grandes servicios públicos y empresas nacionales .....          | 2 semestres |
| Historia de las ideas políticas hasta fin del Siglo XVIII ..... | 1 ..        |
| Historia de las ideas políticas a partir del Siglo XIX .....    | 1 ..        |
| Organizaciones europeas .....                                   | 1 ..        |
| Derecho de ultramar y de la cooperación .....                   | 1 ..        |
| O bien:   |             |
| Grandes problemas políticos contemporáneos .....                | 2 ..        |

## SEGUNDA PARTE

A elección del candidato cinco semestres entre las materias que no hayan sido elegidas para la primera parte, o entre las materias enseñadas en tercero o cuarto año de licencia en Ciencias Económicas con la condición que ellas no hayan sido objeto de una prueba, o entre las materias que figuren incluidas en una lista confeccionada para cada Facultad por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta de la Asamblea de la Facultad interesada y luego de expresar su opinión el Consejo de Enseñanza Superior.

Los candidatos al Certificado de Derecho Privado que hayan optado por el curso de Historia del Derecho Privado pueden elegir entre los cinco semestres optativos y el curso de Derecho Privado Comparado, y a la inversa.

Los candidatos al Certificado de Derecho Público y Ciencias Políticas que hayan optado por los cursos de Organizaciones Europeas y de Derecho de Ultramar y de la Cooperación, pueden elegir entre los cinco semestres optativos y el curso de Grandes Problemas Políticos Contemporáneos, e inversamente.

La segunda parte puede ser reemplazada por aquella que el candidato no ha elegido para la primera parte.

### ENSEÑANZA PRACTICA

La enseñanza práctica comporta dos sesiones semanales de una hora treinta minutos cada una. La concurrencia de los estudiantes es obligatoria. Nadie puede presentarse a examen si no ha concurrido regularmente a las sesiones de trabajos prácticos.

De todas maneras, para los estudiantes que estuvieran en la imposibilidad absoluta de asistir a las sesiones normales, la Asamblea de la Facultad establece condiciones especiales y el beneficio de este régimen lo acuerda el Decano.

La enseñanza práctica es realizada durante un año para las materias objeto de un curso anual (dos semestres), y durante un semestre para las materias objeto de un curso semestral.

En primero, segundo y tercer año, la enseñanza práctica se refiere, a elección del candidato, a dos de las materias o conjunto de materias siguientes:

#### PRIMER AÑO

*(Licencia en Derecho y Licencia en Ciencias Económicas)*

Introducción al estudio del derecho y del derecho civil;

Derecho constitucional e instituciones políticas;  
Economía política en general;  
Historia de las instituciones públicas y de los hechos sociales hasta la  
Revolución, Estadística y Matemáticas preparatorias para la eco-  
nomía.

#### SEGUNDO AÑO

*(Licencia en Derecho)*

Derecho Civil;  
Derecho Administrativo;  
Derecho Penal General y Procedimiento Penal;  
Finanzas Públicas.

#### TERCER AÑO

*(Licencia en Derecho)*

Derecho Civil;  
Derecho Comercial;  
Derecho del Trabajo y Seguridad Social;  
Derecho Internacional Público;  
Un grupo de dos materias semestrales fijadas por la Asamblea de la  
Facultad.

#### CUARTO AÑO

*(Licencia en Derecho)*

En cuarto año, la primera parte de la enseñanza práctica se refiere al Derecho Civil para los candidatos que optaron por el Certificado de Derecho Privado y a los grandes servicios públicos y Empresas Nacionales, para los candidatos que optaron por el Certificado de Derecho Público y Ciencias Políticas.

La segunda parte se refiere, a elección del candidato, a una materia anual, o a un grupo de materias semestrales determinadas por la Asamblea de la Facultad.

El candidato indica las materias elegidas para la enseñanza práctica en el momento de realizar la inscripción anual. Esta elección puede ser modificada, con autorización del Decano, antes del 1º de enero.

La enseñanza práctica da lugar a la atribución de calificaciones que son comunicadas al jurado, las que se toman en cuenta en el momento de las deliberaciones sobre la admisibilidad a las pruebas orales y para la aprobación del examen en que estas consisten.

Los alumnos de los institutos de estudios políticos pueden, si lo solicitan, ser autorizados por el Decano a reemplazar una de las dos

siones de enseñanza práctica previstas por una sesión de enseñanza práctica organizada en el Instituto de estudios políticos.

## II

### DE LOS EXAMENES

Hay dos turnos por año. El primero en el mes de junio y el segundo en el mes de octubre. Ningún examen puede tomarse fuera de esos dos turnos.

Los días, hora y lugar de los exámenes son fijados por el Decano.

Las pruebas escritas u orales pueden ser distribuidas en muchos días.

Los exámenes de 1º, 2º y 3er. año comportan dos pruebas escritas eliminatorias y pruebas orales.

En 4º año, el examen comprende una prueba escrita eliminatoria y pruebas orales.

Las pruebas escritas son anónimas. Cada prueba tiene una duración de tres horas. Una de las pruebas está consagrada a compilar la enseñanza práctica (por ejemplo: comentario de un texto, de un fallo de jurisprudencia o de una estadística, solución de cuestiones concretas). La otra prueba consiste en una disertación sobre un tema del programa de enseñanza teórica.

En los exámenes de 1º, 2º y 3er. año, la prueba escrita sobre enseñanza práctica, se refiere a una de las materias, o a uno de los conjuntos de materias que hayan sido objeto de los trabajos prácticos realizados por el candidato durante el año.

La segunda prueba escrita se realiza sobre una de las materias que no fueron elegidas por el candidato como materia de trabajos prácticos.

Las materias que son objeto de pruebas escritas son determinadas por el Decano y no se dan a conocer a los candidatos antes del examen.

Las pruebas orales comportan un interrogatorio sobre cada una de las materias que no han sido objeto de pruebas escritas.

Para cada una de las dos partes del examen, la materia objeto de prueba escrita es determinada por el Decano y no se hace conocer a los candidatos antes del examen.

Los temas de las pruebas escritas son elegidos por el Decano. Un solo tema es propuesto para la prueba que compila la enseñanza práctica. Para la disertación se proponen dos temas entre los cuales los candidatos pueden elegir.

Cuando un conjunto de materias ha sido elegido para una prueba escrita, ninguna de las materias que constituyen ese conjunto es objeto de prueba oral.

Los candidatos indican en el momento de inscribirse para el examen, las materias optativas que han elegido.

Cada prueba escrita es calificada de 0 a 20.

Los interrogatorios orales sobre las materias anuales son calificadas de 0 a 20 y los interrogatorios orales sobre materias semestrales de 0 a 10.

Cuando el corrector propone para una prueba escrita una nota inferior a 10, la composición es sometida a un segundo corrector, antes de la deliberación del Jurado.

Las notas son dadas por el Jurado o tribunal examinador.

Los Jurados son designados por el Decano y deben integrarse al menos con un profesor o un adjunto (agrégé) como Presidente.

Para las pruebas escritas el Jurado se compone de tres miembros.

Para las pruebas orales, el Jurado está compuesto de tantos miembros como materias incluya el examen.

Sin embargo, un profesor que haya enseñado dos materias, puede ser designado como examinador para cada una de ellas.

El Jurado en los exámenes orales debe integrarse, por lo menos, con tres miembros para los exámenes de 1º, 2º y 3er año, y por lo menos con dos miembros, para cada una de las partes del examen de 4º año.

Para ser admitido a rendir las pruebas orales, el candidato debe obtener una nota promedio, por lo menos, igual a 10 puntos sobre 20 puntos en las pruebas escritas o en la prueba escrita única concerniente a cada una de las partes del examen de 4º año.

Sin embargo, un candidato que no haya obtenido este promedio puede ser declarado admisible, después de la deliberación especial del Jurado, en razón de las notas obtenidas durante el año en los ejercicios prácticos.

Para ser admitido el candidato debe obtener la mitad del máximo de puntos para el conjunto de las pruebas escritas y orales, sin que el promedio de las notas obtenidas en las pruebas orales sea inferior a 8 sobre 20.

La nota 0 en una prueba escrita u oral es eliminatoria, salvo opinión contraria del Jurado.

Ningún candidato puede ser aptado después de las pruebas orales, sin que el Jurado haya tomado conocimiento de las notas obtenidas en los ejercicios prácticos.

Ningún recurso es admisible contra las decisiones tomadas por el Jurado.

Declarado el candidato en condiciones de rendir las pruebas orales en el turno de junio, puede rendir en ese turno o en el de octubre siguiente.

En cambio, en caso de rendir en octubre el examen escrito y aprobarlo, debe rendir también las pruebas orales en ese turno.

La admisión a cada una de las dos partes del examen de 4º año es definitiva.

Los candidatos que han sufrido cuatro aplazos en el examen final de 1er. año, cualquiera sea el conjunto de materias especiales elegido, no pueden proseguir sus estudios de licencia en Derecho ni de licencia en Ciencias Económicas.

El cuarto aplazo no puede ser impuesto sino luego de una deliberación especial del Jurado y después del examen de sus antecedentes.

Cada examen da derecho a alguna de las menciones siguientes:

Pasable: cuando el candidato ha obtenido un promedio por lo menos igual a 10 e inferior a 13.

Bastante bien: cuando el candidato ha obtenido un promedio por lo menos igual a 13 e inferior a 15.

Bien: cuando el candidato ha obtenido una nota promedio por lo menos igual a 15 e inferior a 17.

Muy bien: cuando el candidato ha obtenido una nota promedio por lo menos igual a 17.

Una resolución del Ministro de Educación Nacional fija los programas sobre los que deben rendirse las pruebas de fin de año.

Por decisión ministerial tomada a propuesta de la Asamblea de la Facultad, la equivalencia de los dos primeros años de estudios y la exención de los dos primeros exámenes puede ser acordada en razón de títulos obtenidos en Facultades extranjeras.

Ese beneficio no puede ser acumulado con la dispensa de la segunda parte del 4º año, acordada en razón de títulos expedidos por establecimientos extranjeros de enseñanza superior.